



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO
PUEBLOVIEJO – MAGDALENA

PROCESO:	EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-570-40-89—001-2018-00137-00
DEMANDANTE:	TULIO PACHECO CUETO.
DEMANDADO:	JOSE OJEDA VARELA.
FECHA:	02 DE DICIEMBRE DE 2022.

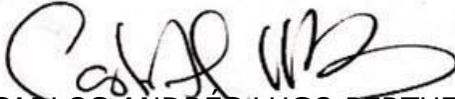
Revisado el expediente de la referencia, visto el informe secretarial que antecede, y ante la renuncia presentada por el abogado de la parte demandante, por estar conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P. se accederá a ello.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puebloviejo Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la REVOCATORIA al poder presentada por el demandante a su apoderada JUDY DACONTE CAMARGO, la cual, para todos los efectos legales y procesales, teniendo como fecha de terminación del poder el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, conforme a lo establecido en el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada